



República de Colombia
Tribunal Superior Del Distrito
Judicial De Valledupar
Sala Cuarta de Decisión Civil – Familia – Laboral

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado Sustanciador

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 201783105 001 2021 00178 01
DEMANDANTE: LIZETH JOHANA CARDOZO GIL
DEMANDADO: PROFESIONAL SOLUTIONS S.A.S.; OOH REDES DIGITALES LTDA
ASUNTO: **ADMITE EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR**

Valledupar, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022¹ y previo a proferir la sentencia que en derecho corresponda, el TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR - SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

RESUELVE:

PRIMERO: Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 82 del CPTSS, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, **SE ADMITE EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA** de la sentencia del 29 de febrero de 2024, proferida por el Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná. Una vez ejecutoriada la presente decisión, se ordena:

SEGUNDO: CORRER TRASLADO COMÚN a las partes, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de este auto, aleguen de conclusión por escrito, si a bien lo tienen.

TERCERO: Vencido el término anterior, regresen las diligencias al Despacho para proceder a dictar sentencia, de cuya notificación las partes deberán estar pendiente.

¹ Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 (...)."

CUARTO: A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto se ordena a los apoderados judiciales remitir si a bien lo tienen su escrito de alegaciones únicamente al correo electrónico secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado

Ordinario laboral N°. 201783105 001 2021 00178 01